



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

REFERENCIA	
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito COONFIE.
Demandado:	María Eugenia Moreno Charry y otra.
Radicación:	41001-40-22-002-2014-00757-00. <u>Interlocutorio.</u>

Neiva, 16 JUL 2020.

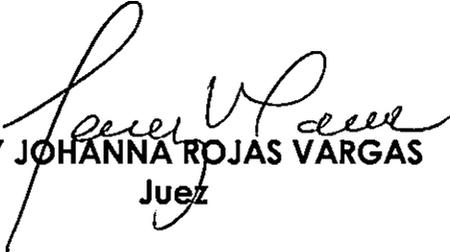
Inobjetada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 80 al 87 C1, el Juzgado en virtud del Numeral 3 del Artículo 446 del Código General del Proceso, le impartirá la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito vista a folios 80 al 87 C1.

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

S/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 53**

Hoy, 17/07/2020

La secretaria,


Diana Carolina Polanco Correa